



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 10 de marzo de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Ramón Córdoba Ortiz CC. 98.761.352
<b>Demandados</b>	Clínica Uros S.A.S Equiservicios Industriales S.A.S. Erleys Bermúdez Flórez
<b>Radicado</b>	2022-00539
<b>Auto interlocutorio</b>	266
<b>Asunto</b>	Admite demanda.

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001; igualmente aparece el cumplimiento de lo establecido por artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como de la demandada.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a las demandadas con personería jurídica en los correos electrónicos que acreditan en los certificados de existencia y representación: [equiserviciosas@equindustriales.com](mailto:equiserviciosas@equindustriales.com) y [jose.ceron@clinicauros.com](mailto:jose.ceron@clinicauros.com), de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que el demandante manifiesta desconocer el correo electrónico del señor Erleys Bermúdez Flórez, se ordena proceder con su notificación personal a la dirección física aportada, ello en los términos del artículo 41 del Código Procesal Laboral.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería para representar los intereses del demandante, a la abogada Ana María Rodríguez Soto, portadora de la T.P. No. 181.208 del CSJ y dirección electrónica [any1511@hotmail.com](mailto:any1511@hotmail.com) en los términos y para los efectos del poder a ella conferidos.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor Ramón Córdoba Ortiz en contra de Clínica Uros S.A.S, representada legalmente Por Neydi Viviana Jaimes Leguizamón; Equiservicios Industriales S.A.S, representada legalmente por el señor Gustavo Ernesto Rodríguez Esquivel o quienes hagan sus veces al momento de la notificación; y el señor Erleys Bermúdez Flórez,

**Segundo.** Notificar a las demandadas en la forma y a indicada.

**Tercero.** La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

**cuarto.** La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPTSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2022-440, y nombre de las partes.

**Sexto.** Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

**Séptimo.** Se le reconoce personería a la abogada Ana María Rodríguez Soto, portadora de la T.P. No. 181.208 del CSJ y dirección electrónica [any1511@hotmail.com](mailto:any1511@hotmail.com) en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

<b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 039 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34</a> hoy 13 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
 _____ Secretario